VERSIÓN PÚBLICA VER AL FINAL DEL DOCUMENTO CARATULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN



Gobierno de

Monterrey

SOH-611-2024

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/19/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ SAUCEDO; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ; SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA, C. LAURA LIZETH CAMPOS GUIDO; DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA, C. HÉCTOR HUGO GARZA JALIL; DIRECTORA DE EDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA, C. DELIA GONZÁLEZ ARGUDÍN GARCÍA RENDÓN (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO") Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ALMACÉN PAPELERO SALDAÑA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C ROBERTO SALDAÑA LEAL, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"), AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE (A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1. Declara "EL MUNICIPIO", a través de su representante legal, que:
- 1.1. Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- 1.2. De acuerdo con lo dispuesto por el Acuerdo de designación de Encargado del Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey de 06-seis de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, publicado en la tabla de avisos de la referida dependencia y en la página de internet del Municipio de Monterrey, así como del Acuerdo Delegatorio aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de 10-diez de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, en favor del licenciado José Juan Rodríguez Saucedo, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 10, 13 párrafo tercero, 16 fracciones I, II y X, 17, 18, 24, 29, 41 fracción I, 122, 123, 124, 127, 132 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII y 46 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.
- 1.3. Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.
- 1.4. Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales 2024, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante

Sat

A

#1

X





Oficio ICOM 24187009, de fecha 10-diez de abril de 2024-dos mil veinticuatro, dichos recursos se desglosan de la siguiente manera:

1.- Recursos Fiscales 2024:

\$18,000,000.00 (M.N.)

- 2.- Concepto: Suficiencia Presupuestal para la adquisición de paquetes de Útiles Escolares 2024.
- **1.5.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 1.6. Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/19/2024; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción V, 4 fracciones IV, XII, XIV, XXV, XXVI y XXVII, 14, 23 fracción I, 25 fracción II, 29 fracción II, 29 fracción II, 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 10, 16 fracción II, 29 y 41 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 1 fracción I, 2, 17, 18 fracción IV, 20 párrafo primero, 21 fracción I, 22 fracciones I a la XIII y 40 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; de cuyo proceso "EL PROVEEDOR", resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha 15-quince de mayo de 2024-dos mil veinticuatro.
- 1.7. En el ámbito de su respectiva competencia la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, y/o la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, serán las responsables del seguimiento, control y verificación de la ejecución, suministro y calidad de los bienes objeto del presente instrumento jurídico.
- 2. Declara "EL PROVEEDOR", por conducto de su Representante Legal bajo protesta de decir verdad que:
- 2.1. Es una sociedad mercantil debidamente constituida, conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con escritura pública número 9,083-nueve mil ochenta y tres, de fecha 17-diesisiete de diciembre de 1993-mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Lic. José Abelardo Rivera Leal, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 53-cincuenta y tres, con ejercicio en la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 571, Folio 83, Volumen 411, Libro No. 3, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 24 de marzo de 1994.
- 2.2. Su objeto social se acredita mediante escritura número 15,741 de fecha 19 de abril de 2022, pasada ante la fe de la Lic. Cecilia Guadalupe Flores Leal, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 28, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico 43983 de fecha de ingreso 28-veintiocho de abril de 2022-dos mil veintidós, comprende, entre otras actividades; a).- La adquisición, enajenación, exportación e importación por cuenta propia o de terceros de artículos escolares, papelería, librería, artículos, muebles y enseres para oficina, cajas registradoras, regalos, juguetes, artículos de ingeniería, fotográficos, electrónicos y todo lo que se relacione directa o indirectamente con lo señalado.

Scoto

4

4

X



90H-611-2024

- 2.3. Se acredita la personalidad del representante legal, mediante la escritura pública descrita en el punto 2.1 manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
 1. ELIMINADO
- 2.4. Para los efectos legales correspondientes. el representante legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número, expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.
- 2.5. Para los efectos del presente Contrato señala como domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Diego de Montemayor número 123, Colonia Monterrey Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.
- 2.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes APS931217911, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; contando como actividad económica relacionada al Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina.
- 2.7. Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.
- 2.8. Cuenta con la clave única de proveedor número 110741 expedido por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- 2.9. Habiendo cotizado ante Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de presentación y apertura de proposiciones y Apertura de Proposiciones de Licitación Pública Nacional Presencial Numero SFA-DGA-DASG/19/2024, "EL PROVEEDOR" resultó adjudicado para la Adquisición de Paquetes de Útiles Escolares cuya descripción y especificaciones se encuentran detalladas en el presente instrumento.
- 2.10. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este Contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del Contrato.
- **2.11.** No se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como que no se encuentra sancionada ni impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente Contrato.
- 2.12. En términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.
- 2.13. Se opone a que "EL MUNICIPIO", en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, difunda o transmita los datos personales proporcionados con motivo del presente procedimiento de adjudicación.

Sal

J H

5



- 2.14. Con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, y plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades y las faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
- 2.15. En cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León mediante la firma del presente Contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este Contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés.
- 3. Declaran "LAS PARTES", que:
- 3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con las cuales concurren a la celebración del presente Contrato.
- **3.2.** Los documentos anexos al presente instrumento jurídico forman parte integrante del mismo, reconociéndolos con plena validez y eficacia jurídica para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato.
- 3.3. Han revisado lo establecido en este Contrato, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento.
- **3.4.** Mediante el presente instrumento manifiestan su consentimiento expreso y plena voluntad para celebrarlo de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar a favor de "EL MUNICIPIO" la Adquisición de Paquetes de Útiles Escolares, a los cuales en lo subsecuente se les referirá como "LOS BIENES" cuyas especificaciones y características se detallan en el ANEXO TÉCNICO.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN

"EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a favor de "EL PROVEEDOR" por la adquisición de paquetes de útiles escolares la cantidad de \$14,210,934.96 (catorce millones doscientos diez mil novecientos treinta y cuatro pesos 96/100 Moneda Nacional), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, menos las retenciones que correspondan conforme a la legislación vigente, de conformidad a las, características y precios unitarios que se detallan a continuación:

PARTI DA	DESCRIPCION	MARCA	CANTID AD	AD DE MEDI DA	PRECI O UNITAR IO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
1	BOLSA MORRAL MATERIAL POLIESTER CON ANILLOS METALICOS REFORZADOS EN PARTE	PROMO	25,570	PIEZA	\$43.90	\$1,122,523 .00	\$179,603 .68	\$1,302,126 .68

A

Scal

1

V



SDH - 6.11 - 2024

	INFERIOR Y TIRANTES DE COLOR,							7.1
	IMPRESION 1 TINTA PERSONALIZA DOS							
2	PREESCOLAR	BACO, DELTA, COCIMEX, DELTA, EUROCOLORS	3,700	PIEZA	\$418.50	\$1,548,450 .00	\$247,752 .00	\$1,796,202 .00
3	PRIMARIA 10 y 20 GRADO	BACO, COCIMEX, BARRILITO, ENDURO, SKY BOOK	5,000	PIEZA	\$411.50	\$2,057,500 .00	\$329,200 .00	\$2,386,700
4	PRIMARIA 30, 40, 50 y 60	BACO, COCIMEX, BARRILITO, ENDURO, SKY BOOK JOCAR	5,270	PIEZA	\$445.90	\$2,349,893 .00	\$375,982 .88	\$2,725,875 .88
5	SECUNDARIA	BACO, COCIMEX, BARRILITO, ENDURO, SKY BOOK JOCAR	11,600	PIEZA	\$445.90	\$5,172,440 .00	\$827,590 .40	\$6,000,030 .40
		But the the best of	cin is		mat a	mark in	SUBTOTA L	\$12,250,806 .00
×							IVA	\$1,960,128 96
							TOTAL	\$14,210,934

Dentro de las cantidades señaladas en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA. - DEL PAGO

"LAS PARTES" convienen en que la contraprestación será pagada en los siguientes términos:

- a. FORMA: Se realizará en moneda nacional, por parte de la Dirección de Egresos, previa autorización de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración; conforme a lo siguiente 1.- ANTICIPO. En caso de requerirlo "EL PROVEEDOR", un primer pago por concepto de anticipo de hasta el 50%-cincuenta por ciento del monto total pactado en la CLAUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico, posterior a la firma de este Contrato y previo cumplimiento de requisitos convenidos en el presente.
 2.- FINIQUITO. Un último pago por concepto de finiquito, correspondiente a la diferencia entre el pago de anticipo con respecto a la contraprestación total pactada en este instrumento; previa entrega, verificación y validación de "LOS BIENES" por la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, y/o la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva.
- b. FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO: "EL PROVEEDOR" deberá presentar a la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, y/o la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, para validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del "Municipio de la Ciudad de Monterrey" (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria que requiera y/o le solicite la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, y/o la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva. La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia al momento de su expedición a efecto de que la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, y/o la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, devuelva la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a "EL PROVEEDOR", de lo contrario la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, y/o la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, no validará la factura y la devolverá a "EL PROVEEDOR" sin que "EL MUNICIPIO" pueda ni deba gestionar ni tramitar el pago hasta en tanto "EL PROVEEDOR" subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y

20

A -4

8



documentación correspondiente no exime a "EL PROVEEDOR" de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.

- c. MEDIO DE PAGO: La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, y/o la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, y se cuente con toda la documentación soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.
- d. TIEMPO: El pago se realizará dentro de los 45-cuarenta y cinco días naturales siguientes al de la presentación que de la documentación para el pago realice "EL PROVEEDOR" en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL MUNICIPIO" ubicada en el segundo piso del domicilio de "EL MUNICIPIO". En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente la documentación para el pago validada, sellada y firmada por la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, y/o la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de "EL PROVEEDOR" en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.
- e. CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO: "LAS PARTES" se obligan a que el pago que deba realizar "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar a "EL MUNICIPIO" por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este Contrato; por lo que "EL MUNICIPIO" podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que "EL MUNICIPIO" pudiera ejercitar en contra de "EL PROVEEDOR".
- f. MODIFICACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento se celebre bajo condición de precio fijo, por lo que durante toda su vigencia no habrá ajuste de precios ni se reconocerá incremento alguno en el monto total de contraprestación pactado ni en los precios unitarios.
- g. GASTOS ADICIONALES: "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" no tendrá ninguna obligación de realizar pago alguno a "EL PROVEEDOR" en exceso de la cantidad total pactada por el suministro, ni reembolsar gasto alguno en que aquella haya incurrido con motivo del suministro y/o documentos y/o bienes relacionados con el mismo; renunciando en este acto "EL PROVEEDOR" a todo derecho de reclamación de pago.
- h. CLÁUSULA DE RETENCIÓN: de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León "EL PROVEEDOR" conviene que "EL MUNICIPIO" podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago.

CUARTA. - VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del Contrato y concluirá el 29 de septiembre de 2024.

QUINTA. -GARANTÍAS

"EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales ubicada en el segundo piso del domicilio de "EL MUNICIPIO", la siguiente garantía:

Scal

,

Y

SDH = 611 = 2024

GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, LA FALTA DE CALIDAD DE LOS BIENES CON ELLOS RELACIONADOS Y/U OTRAS RESPONSABILIDADES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar una garantía para responder del buen cumplimiento del Contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de "LOS BIENES", así como por cualquier responsabilidad y/u obligación en que pudiera incurrir por disposiciones de ley o en virtud del presente instrumento, considerando que la obligación garantizada será indivisible; la que deberá constituirse por un monto equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del Contrato, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato y con una vigencia mínima correspondiente a la vigencia del presente instrumento; esta garantía quedará extendida y en poder de "EL MUNICIPIO" hasta la fecha en que se satisfagan todas las responsabilidades y obligaciones no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en caso de que esta fecha sea posterior a la de la vigencia de la garantía.

GARANTÍA DE ANTICIPO. - "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar una garantía que cubra la correcta aplicación del anticipo que "EL MUNICIPIO" le otorgue, la que deberá constituirse por la totalidad del monto del anticipo y presentarse dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la fecha de firma del Contrato respectivo y previamente a la entrega del anticipo; esta garantía deberá estar vigente hasta la total amortización del anticipo.

SEXTA. -FORMA DE GARANTIZAR

"LAS PARTES" convienen que "EL PROVEEDOR" deberá constituir las garantías pactadas en la Cláusula anterior en la siguiente forma:

PÓLIZA DE FIANZA, la cual deberá ser expedida a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, otorgada por Institución Nacional debidamente autorizada para tal efecto y cumpliendo la compañía afianzadora los siguientes requisitos al expedir la póliza respectiva:

1) La fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado del Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/19/2024.

2) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato.

3) Para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales relativa al cumplimiento total de las obligaciones contractuales previa validación de cumplimiento total de la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, y/o la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva.

4) La compañía afianzadora requerirá a "EL PROVEEDOR", para la cancelación de la garantía correspondiente, la autorización previa y por escrito de Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración. Debiendo

asentarse este requisito en el documento o póliza en el que conste dicha garantía.

5) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme y haya sido ejecutada, cuando la fianza haya sido otorgada a favor del Sujeto Obligado.

6) La afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza

requerida.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera

Scot

A_

75.

A A



concedida por "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las garantías podrán entregarse por "EL PROVEEDOR" mediante medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de garantías por dichos medios

SÉPTIMA. -EJECUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS

"LAS PARTES" convienen que se hará efectiva la garantía del buen cumplimiento del Contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de "LOS BIENES" y/u otras responsabilidades, por el monto total de la obligación garantizada cuando ejemplificativa más no limitativamente:

- a. "EL PROVEEDOR" no cumpla con la entrega de "LOS BIENES", conforme a lo pactado en el presente instrumento.
- b. Si incumple "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- c. "LOS BIENES" prestados por "EL PROVEEDOR" y/o sus trabajadores no cumplan con la calidad a satisfacción de "EL MUNICIPIO".
- d. "LOS BIENES" objeto de este instrumento se presten de manera y tiempo diferente al estipulado y/o solicitado.
- e. Se rescinda el presente instrumento por causas imputables a "EL PROVEEDOR"; en este caso, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De igual forma, en este acto "LAS PARTES" acuerdan que independientemente de la ejecución de la garantía mencionada, cualquier incumplimiento de lo establecido en este Contrato dará lugar a que "EL MUNICIPIO" ejerza las acciones del orden penal, civil, mercantil, económico y/o administrativo que procedan en cada caso.

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que la garantía del buen cumplimiento del Contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de "LOS BIENES" con ellos relacionados y/u otras responsabilidades, sólo podrá cancelarse respectivamente una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR"; por lo que el titular de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales procederá a extender las constancias para cancelación de las garantías.

OCTAVA. - PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE LOS BIENES Y SUPERVISIÓN.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES", conforme a las condiciones y características señaladas en el ANEXO TÉCNICO, dentro de los 18-dieciocho días naturales siguientes a la fecha de firma del Contrato, es decir la fecha de entrega de "LOS BIENES" será a más tardar el día 03-tres de junio de 2024-dos mil veinticuatro, en las cantidades que le indique la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, y/o la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva.

El lugar de entrega será en la bodega ubicada en Jardín del Pedregal 3414, Colonia Burócratas Moctezuma, C.P. 64240, en Monterrey, Nuevo León, (https://maps.app.goo.gl/FdbuPTYQpGL23ssbA). Los paquetes de útiles escolares se entregarán y acomodarán en el 4º piso, subir por elevador de carga; deberá incluir la descarga y acomodo de "LOS BIENES" solicitados dentro del lugar, por lo que los costos de carga, descarga, maniobra y acomodo de "LOS BIENES" serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

Cada paquete de útiles debe estar empaquetado en una bolsa plástica sellada, y deben colocarse en un morral según el grado escolar:

3,700 Preescolar: Rosa

5,000 Primaria menor: Celeste

5,270 Primaria mayor; Amarillo

SCA

& X



11,600 Secundaria: Negro

Se acomodarán en cajas con 10 piezas de útiles rotuladas con el grado escolar impreso (preescolar, primaria menor, primaria mayor, secundaria). Las cajas deben estar acomodadas en tarimas de 1 x 1.20 metros.

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las siguientes condiciones de entrega de "LOS BIENES":

- El personal encargado de la entrega, deberá de portar gafete y uniforme de la empresa para tener una plena identificación.
- Vehículo debidamente identificado mediante rotulación de la empresa.

"EL MUNICIPIO" solo aceptará "LOS BIENES" nuevos y de reciente fabricación y que se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con el o los modelos solicitados.

"EL PROVEEDOR" será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de "LOS BIENES" respecto de cualquier reclamación por parte de "EL MUNICIPIO" para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de "LOS BIENES".

NOVENA. - VERIFICACIÓN DE LOS BIENES

"EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, y/o la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva (área requirente) será responsable de la verificación y aceptación de "LOS BIENES" objeto del presente instrumento y de la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones, y hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación de "LOS BIENES" mediante la suscripción del acta entrega-recepción de la calidad de "LOS BIENES" por la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, y/o la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, no se tendrán por prestados o aceptados "LOS BIENES", debiendo cumplir con los siguientes lineamientos:

- "EL PROVEEDOR" será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el fabricante y/o
 distribuidor de cualquiera de los insumos, respecto de cualquier reclamación por parte de "EL MUNICIPIO"
 para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de "LOS
 BIENES".
- La Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, y/o la
 Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, será responsable de la
 supervisión, entrega, verificación de la calidad de "LOS BIENES" y elaboración y levantamiento de acta de
 entrega-recepción de "LOS BIENES", al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su
 competencia en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA. - PRÓRROGAS

"EL PROVEEDOR", podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En los supuestos descritos en la presente Cláusula no procederá aplicar a "EL PROVEEDOR", penas convencionales por atraso.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN

"EL MUNICIPIO" rescindirá administrativamente el Contrato cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de "LOS BIENES" en

Scal

St ____

X X



las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que "EL MUNICIPIO" haya otorgado para la sustitución de "LOS BIENES", que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar con la entrega de "LOS BIENES" dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de "LOS BIENES";
- Negarse a reponer la totalidad o alguna parte de "LOS BIENES", que se hayan detectado como defectuosos o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente Contrato;
- d) No entregar "LOS BIENES" de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactado en el Contrato para la entrega de "LOS BIENES" de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales o de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando "EL PROVEEDOR" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO";
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a "EL MUNICIPIO", en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a "EL PROVEEDOR", del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 12-doce días hábiles, contados a partir de que "EL PROVEEDOR" haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA SEGUNDA. - DEVOLUCIONES

Si durante la entrega de "LOS BIENES" se comprueban vicios ocultos por causas imputables al fabricante y dentro del periodo de garantía "EL MUNICIPIO" hará la devolución de los mismos. En estos casos "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer a "EL MUNICIPIO" sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente a la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, y/o

_

Sed

10

V



la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, (área requirente), en un plazo que no excederá de 24-veinticuatro horas naturales contadas a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, "EL PROVEEDOR" se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de "LOS BIENES", hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO", y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato

DÉCIMA TERCERA. -CAUSAS DE RECHAZO

Si durante la entrega de "LOS BIENES" se presentan deficiencias en la calidad, inutilidad e identifican defectos, daños u otros aspectos, derivados de vicios ocultos o incumplimientos, que afecten el funcionamiento, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, "EL MUNICIPIO" procederá a no aceptar los mismos, obligándose a "EL PROVEEDOR" a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de "LOS BIENES" rechazados en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de "LOS BIENES" a prestar por parte de la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, y/o la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, por lo anterior, no se exime a "EL PROVEEDOR" de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega de "LOS BIENES".

DÉCIMA CUARTA. -LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiera darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA QUINTA. -PENA CONVENCIONAL

En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en la entrega de "LOS BIENES", para la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, y/o la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, objeto del presente instrumento, de forma parcial o deficiente por causas imputables a "EL PROVEEDOR", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "EL PROVEEDOR" en el presente instrumento jurídico, deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de "LOS BIENES" contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PROVEEDOR" tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.
- b) Las penas se calcularán respecto de "LOS BIENES" no entregados en los plazos establecidos.

Las penas se computarán desde el día siguiente al en que debió entregar el bien y hasta el día en que se entregue el bien.

DÉCIMA SEXTA. -PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR", es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de

Scott

A ---

8

The state of the s



"EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "EL PROVEEDOR", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA SÉPTIMA. -SUBCONTRATACIÓN

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar "LOS BIENES" objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante "EL MUNICIPIO" por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉSIMA OCTAVA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de "LAS PARTES" contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio que se enajenan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO";
- b) Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES";
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por "LAS PARTES".

La terminación anticipada se realizará por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, previo escrito del titular del área señalada en el punto 1.7 del apartado de declaraciones de "EL MUNICIPIO", y/o cualquier otra Dependencia o Unidad Administrativa de "EL MUNICIPIO" y/o autoridad competente, al que acompañe las documentales que acrediten o soporten el supuesto de terminación anticipada; dando aviso por escrito y de forma fehaciente mediante notificación por escrito con anticipación de cuando menos con 30-treinta días naturales a la misma, y, operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, y, sin que ello genere para ninguna de "LAS PARTES" contratantes obligaciones de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

DÉSIMA NOVENA. -NORMAS DE CALIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de "LOS BIENES" objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA. - SUBSISTENCIA DEL CONTRATO

Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato "EL PROVEEDOR" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "EL PROVEEDOR", a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA PRIMERA. -INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" convienen que de conformidad con lo establecido en el artículo 2005 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, ninguna de "LAS PARTES" será considerada responsable por el incumplimiento de las

Scal



obligaciones previstas en este Contrato cuando el incumplimiento de las mismas se derive de un caso fortuito o de fuerza mayor; al efecto:

"Serán considerados supuestos de caso fortuito o fuerza mayor todos aquellos sucesos o circunstancias que ocurran fuera del control de "LAS PARTES", así como cualesquiera otras contingencias que fueran imprevisibles o que previsibles no pudieran hacer algo al respecto".

Para lo cual "LAS PARTES" podrán optar por la terminación del Contrato sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES", excepto hasta lo ya realizado; o, la suspensión para reanudar su cumplimiento una vez que sea superado el caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL BIEN

Si "EL PROVEEDOR", a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro de "LOS BIENES" mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) "EL PROVEEDOR" deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) "EL PROVEEDOR" deberá pagar a "EL MUNICIPIO", por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) "EL MUNICIPIO" ejecutará las garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

"LAS PARTES" manifiestan que todas las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico y sus anexos, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a "EL PROVEEDOR" en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá cubrir a "EL MUNICIPIO", los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. -ANEXOS

"LAS PARTES" acuerdan que tienen calidad de anexos del presente Contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establece en las Bases, Acta de Junta de Aclaraciones, Dictamen y Fallo contenido de la documentación legal, propuesta técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR", dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/19/2024, relativa a la Adquisición de Paquetes de Útiles Escolares, así como el Anexo Técnico adjunto al presente, y por lo tanto, "EL PROVEEDOR" se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

VIGÉSIMA CUARTA. -CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de "EL PROVEEDOR" como asimismo los servidores públicos de "EL MUNICIPIO" podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante "LA INFORMACIÓN").

En tal sentido, "LAS PARTES" convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de "LA INFORMACIÓN", cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

A



A-4





"LAS PARTES" podrán divulgar "LA INFORMACIÓN", total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de "LA INFORMACIÓN". La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO".

"LAS PARTES" se comprometen a que el manejo de "LA INFORMACIÓN" derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA QUINTA. -IMPUESTOS Y DERECHOS

"LAS PARTES" acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por "LAS PARTES" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA. -RESPONSABILIDAD TOTAL

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al suministrar "LOS BIENES" a "EL MUNICIPIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra indole.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. -SUPERVISIÓN

"EL PROVEEDOR" acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de "LOS BIENES" y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que "EL MUNICIPIO" lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse "EL PROVEEDOR", dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. -NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que todas las comunicaciones que deban hacerse conforme al presente Contrato se realizarán por escrito en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este Contrato; en caso de que alguna cambie de domicilio se obliga a comunicarlo por escrito a la otra, en la Inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en el domicilio indicado en este instrumento. Al efecto, para la validez de cualquier comunicación, la parte que la haga debe obtener evidencia de que la comunicación fue recibida por la otra.

VIGÉSIMA NOVENA. -RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de "LAS PARTES" asigne para llevar a cabo la entrega de "LOS BIENES", estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de "LAS PARTES", serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, "EL PROVEEDOR" lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

la Col



S'DH-611-2024

TRIGÉSIMA. - DEL PERSONAL

"EL PROVEEDOR" se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de "LOS BIENES", los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a "EL MUNICIPIO".

TRIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES

Los actos y omisiones de "LAS PARTES" en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado por "LAS PARTES", siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de "LOS BIENES" sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SUBTÍTULOS

"LAS PARTES" acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA TERCERA. -LEGISLACIÓN APLICABLE

En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA CUARTA. -TRIBUNALES COMPETENTES

Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA** (RESCISIÓN) de este Contrato, y sin renunciar "**EL MUNICIPIO**" al procedimiento administrativo, de existir causa de rescisión "**LAS PARTES**" están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Contrato manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 16-dieciséis de mayo de 2024-dos mil veinticuatro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

Scet

C. JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ SAUCEDO

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN

DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

At



Gobierno DH = 6.1.1 = 2024

de

Monterrey

C. VALENTÍN ARZOJA RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE ADGUISIÓ IONES Y SERVICIOS
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. LAURA LIZETH CAMPOS GUIDO SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

C. HÉCTOR HUGO GARZA JALIL DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA C. DELIA GONZÁLEZ ARGUDÍN GARCÍA RENDÓN DIRECTORA DE EDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

POR "EL PROVEEDOR"

C. RÓBERTO SALDAÑA LEAL REPRESENTANTE LEGAL DE ALMACÉN PAPELERO SALDAÑA, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/19/2024, SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA REQUIRENTE Y/O ÁREA USUARIA.

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/19/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL ALMACÉN PAPELERO SALDAÑA, S.A. DE C.V., EN FECHA DEL DÍA 16-DIECISÉIS DE MAYO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.



ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/19/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ SAUCEDO; DIERCTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ; SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA, C. LAURA LIZETH CAMPOS GUIDO; DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA, C. HÉCTOR HUGO GARZA JALIL; DIRECTORA DE EDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA, C. DELIA GONZÁLEZ ARGUDÍN GARCÍA RENDÓN (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO") Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ALMACÉN PAPELERO SALDAÑA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C ROBERTO SALDAÑA LEAL, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"), AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE (A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES

Los paquetes de útiles escolares se requieren debidamente empaquetados en una bolsa plástica sellada, y deben colocarse en un morral (descrito en la partida 1) según el grado escolar.

MORRAL

	MORRAL		
PARTIDA	DESCRIPCION GENERAL DE LA ADQUISICION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	BOLSA-MOCHILA CON TIRANTES DE CORDÓN Y CERRADO DE JARETA CON OJILLOS METÁLICOS SEGUN DISEÑO, A UNA SOLA TINTA. ESPECIFICACIONES DE LA BOLSA: CATEGORÍA BOLSAS, MEDIDA 38X46.5 CM, MATERIAL POLIÉSTER COLOR DEL MORRAL: BLANCO COLOR DE TIRANTES: ROSA PARA GRADO PREESCOLAR MARCA PROMO	3,700	Piezas
	BOLSA-MOCHILA CON TIRANTES DE CORDÓN Y CERRADO DE JARETA CON OJILLOS METÁLICOS SEGUN DISEÑO, A UNA SOLA TINTA. ESPECIFICACIONES DE LA BOLSA: CATEGORÍA BOLSAS, MEDIDA 38X46.5 CM, MATERIAL POLIÉSTER COLOR DEL MORRAL: BLANCO COLOR DE TIRANTES: CELESTE PARA GRADO PRIMARIA MENOR MARCA PROMO	5,000	Piezas
1	BOLSA-MOCHILA CON TIRANTES DE CORDÓN Y CERRADO DE JARETA CON OJILLOS METÁLICOS SEGUN DISEÑO, A UNA SOLA TINTA. ESPECIFICACIONES DE LA BOLSA: CATEGORÍA BOLSAS, MEDIDA 38X46.5 CM, MATERIAL POLIÉSTER COLOR DEL MORRAL: BLANCO COLOR DE TIRANTES: AMARILLO PARA GRADO PRIMARIA MAYOR MARCA PROMO	5,270	Piezas
	BOLSA-MOCHILA CON TIRANTES DE CORDÓN Y CERRADO DE JARETA CON OJILLOS METÁLICOS SEGUN DISEÑO, A UNA SOLA TINTA. ESPECIFICACIONES DE LA BOLSA: CATEGORÍA BOLSAS, MEDIDA 38X46.5 CM, MATERIAL POLIÉSTER COLOR DEL MORRAL: BLANCO COLOR DE TIRANTES: NEGRO PARA GRADO SECUNDARIA MARCA PROMO	11,600	Piezas

200

1

1

X



PREESCOLAR

PARTIDA	DESCRIPCION GENERAL DE LA ADQUISICION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	JUEGO DE ACUARELAS CON 12 PASTILLAS DIFERENTES COLORES DISEÑADA ESPECIALMENTE PARA USO ESCOLAR NO TÓXICO MARCA BACO	3,700	Paquetes
	PINCELES NUMERO 6 CERDA DURA RECOMENDABLE PARA MANUALIDADES CON MANGO DE PLÁSTICO MARCA DELTA	7,400	Piezas
	CAJA DE 12 LAPICES DE COLORES DE MADERA REFORESTADA LARGOS T/17.8 CM, PARA USO ESCOLAR BACTERFREE FORMA REDONDA, CON LEYENDA IMPRESA EN LA CAJA "NO TOXICO", MARCA COCIMEX	3,700	Piezas
2	BROCHA DE 1" DE PELO DE CERDO CON MANGO DE MADERA LARGO Y DE FORMA PLANA MARCA DELTA	3,700	Piezas
	TIJERAS DE PUNTA ROMA DE 5" DE ACERO INOXIDABLE DE MANGO DE PLASTICO MARCA COCIMEX	3,700	Piezas
	PEGAMENTO ADHESIVO EN BARRA 21 GRS PARA TODO TIPO DE PAPEL LIBRE DE SOLVENTES, "NO TÓXICO" MARCA BACO	3,700	Piezas
	PLASTILINA 180 GRS (VARIOS COLORES), CONSISTENCIA SUAVE, MASA NO GRASOSA, SIN OLOR, NO TÓXICA MARCA BACO	3,700	Paquetes
	PAQUETE DE 100 HOJAS DE DIFERENTES COLORES TAMAÑO CARTA, NO TÓXICO MARCA EUROCOLORS	3,700	Paquetes

PRIMARIA MENOR 1° y 2° GRADO

PARTIDA	DESCRIPCION GENERAL DE LA ADQUISICION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	PEGAMENTO ADHESIVO EN BARRA 21 GRS PARA TODO TIPO DE PAPEL LIBRE DE SOLVENTES, "NO TÓXICO" MARCA BACO	5,000	Piezas
	PAQUETE DE 100 HOJAS BLANCAS TAMAÑO CARTA DE PAPEL BOND 75 GR./M2 MARCA COCIMEX	5,000	Paquetes
	CAJA DE 12 LAPICES DE COLORES DE MADERA REFORESTADA LARGOS T/17.8 CM, PARA USO ESCOLAR BACTERFREE FORMA REDONDA, CON LEYENDA IMPRESA EN LA CAJA "NO TOXICO", MARCA COCIMEX	5,000	Piezas
	SACAPUNTAS ESCOLAR DE PLASTICO RESISTENTE CON DEPOSITO, PARA LAPIZ DELGADO, MARCA PELICAN O SIMILAR A LA CALIDAD SUGERIDA MARCA BARRILITO	5,000	Piezas
	TIJERAS DE PUNTA ROMA DE 5" DE ACERO INOXIDABLE DE MANGO DE PLASTICO MARCA COCIMEX	5,000	Piezas
3	LAPIZ DE MADERA HEXAGONAL, GRAFITO DEL NUMERO 2, CON PUNTILLA 2.5 MM C/BORRADOR LIBRE DE LÁTEX, CON BACTERFREE GRADO 2HB. "NO TOXICO" MARCA ENDURO	5,000	Piezas
	LAPIZ BICOLOR DE MADERA F/HEXAGONAL C/PUNTILLA 2.5 MM AZUL CON ROJO, CON BACTERFREE "NO TOXICO" MARCA COCIMEX	5,000	Piezas
	GOMA PARA BORRAR MEDIANO) TIPO BLOQUE COLOR BLANCO, LIBRE DE PBC "NO TOXICO" MARCA COCIMEX	5,000	Piezas
	CUADERNO COSIDO C/HILO POLIESTER P/COSTURA INTERIOR Y EXTERIOR, DE RAYA, T/PROFESIONAL, 100 HOJAS, PAGINAS IMPRESAS CON MARGEN ROJO Y RAYADO AZUL, PASTA SEMIRIGIDA, CON IMPRESIÓN EN BASE A DISEÑO SOLICITADO MARCA SKY BOOK	10,000	Piezas
	CUADERNO COSIDO C/HILO POLIESTER P/COSTURA INTERIOR Y EXTERIOR, CUADRO GRANDE (C7), T/PROFESIONAL, 100 HOJAS, PAGINAS IMPRESAS CON MARGEN ROJO Y RAYADO AZUL, PASTA SEMIRIGIDA, CON IMPRESIÓN EN BASE A DISEÑO SOLICITADO MARCA SKY BOOK	5,000	Piezas



SDH=611-2024

PRIMARIA MAYOR 3°, 4°, 5° Y 6° GRADO

PARTIDA	DESCRIPCION GENERAL DE LA ADQUISICION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	PEGAMENTO ADHESIVO EN BARRA 21 GRS PARA TODO TIPO DE PAPEL LIBRE DE SOLVENTES, "NO TÓXICO" MARCA BACO	5,270	Piezas
	PAQUETE DE 100 HOJAS BLANCAS TAMAÑO CARTA DE PAPEL BOND 75 GR./M2 MARCA COCIMEX	5,270	Paquetes
	JUEGO DE GEOMETRIA 5 PZAS, 1 REGLA CON LUPA INTEGRADA, GRADUADA EN LA PARTE SUPERIOR CON 30 CMS Y EN LA PARTE INFERIOR CON 12 PULGADAS; 2 ESCUADRAS (DE 45° Y 60°); 1 COMPÁS DE PRECISIÓN UN TRANSPORTADOR DE 180° GRADUADA DE 0 A 180°. MARCA COCIMEX	5,270	kits
	CAJA DE 12 LAPICES DE COLORES DE MADERA REFORESTADA LARGOS T/17.8 CM, PARA USO ESCOLAR BACTERFREE FORMA REDONDA, CON LEYENDA IMPRESA EN LA CAJA "NO TOXICO", MARCA COCIMEX	5,270	Piezas
	SACAPUNTAS ESCOLAR DE PLASTICO RESISTENTE CON DEPOSITO, PARA LAPIZ DELGADO, MARCA BARRILITO	5,270	Piezas
	TIJERAS DE PUNTA ROMA DE 5" DE ACERO INOXIDABLE DE MANGO DE PLASTICO MARCA COCIMEX	5,270	Piezas
4	LAPIZ DE MADERA HEXAGONAL, GRAFITO DEL NUMERO 2, CON PUNTILLA 2.5 MM C/BORRADOR LIBRE DE LÁTEX, CON BACTERFREE GRADO 2HB. "NO TOXICO" MARCA ENDURO	5,270	Piezas
	LAPIZ BICOLOR DE MADERA F/HEXAGONAL C/PUNTILLA 2.5 MM AZUL CON ROJO, CON BACTERFREE "NO TOXICO" MARCA COCIMEX	5,270	Piezas
	GOMA PARA BORRAR MEDIANO TIPO BLOQUE COLOR BLANCO, LIBRE DE PBC "NO TOXICO" MARCA COCIMEX	5,270	Piezas
	CUADERNO PROFESIONAL DE RAYA DE 100 HOJAS CON ESPIRAL, PASTAS DE CARTÓN , HOJAS DE 50GR/M2 CON MARGEN ROJO COMPLETO Y RAYADO AZUL CON IMPRESIÓN CON BASE EN DISEÑO PERSONALIZADO MARCA SKY BOOK	5,270	Piezas
	BOLIGRAFO DE PUNTO MEDIANO TINTA EN COLOR NEGRO BARRIL , CUERPO TRANSPARENTE MARCA COCIMEX	5,270	Piezas
	CUADERNO PROFESIONAL DE CUADRO CHICO DE 100 HOJAS CON ESPIRAL, PASTAS DE CARTÓN, HOJAS DE 50 GR/M2, MARGEN ROJO COMPLETO Y RAYADO AZUL, CON IMPRESIÓN CON BASE EN DISEÑO PERSONALIZADO MARCA SKY BOOK	21,080	Piezas
	MARCATEXTOS TINTA UNIVERSAL FLUORESCENTE AMARILLO PARA PAPEL BOND, CON PUNTA CINCEL PARA DIFERENTES TIPOS DE LINEA MARCA JOCAR	5,270	Paquetes

M

& Sect

A _______



SECUNDARIA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADQUISICION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	PEGAMENTO ADHESIVO EN BARRA 21 GRS PARA TODO TIPO DE PAPEL LIBRE DE SOLVENTES, "NO TÓXICO" MARCA BACO	11,600	Piezas
	PAQUETE DE 100 HOJAS BLANCAS TAMAÑO CARTA DE PAPEL BOND 75 GR./M2 MARCA COCIMEX	11,600	Paquetes
	JUEGO DE GEOMETRIA 5 PZAS, 1 REGLA CON LUPA INTEGRADA, GRADUADA EN LA PARTE SUPERIOR CON 30 CMS Y EN LA PARTE INFERIOR CON 12 PULGADAS; 2 ESCUADRAS (DE 45° Y 60°); 1 COMPÁS DE PRECISIÓN UN TRANSPORTADOR DE 180° GRADUADA DE 0 A 180°. MARCA COCIMEX	11,600	kits
	CAJA DE 12 LAPICES DE COLORES DE MADERA REFORESTADA LARGOS T/17.8 CM, PARA USO ESCOLAR BACTERFREE FORMA REDONDA, CON LEYENDA IMPRESA EN LA CAJA "NO TOXICO", MARCA COCIMEX	11,600	Piezas
	SACAPUNTAS ESCOLAR DE PLASTICO RESISTENTE CON DEPOSITO, PARA LAPIZ DELGADO, MARCA PELICAN O SIMILAR A LA CALIDAD SUGERIDA MARCA BARRILITO	11,600	Piezas
	TIJERAS DE PUNTA ROMA DE 5" DE ACERO INOXIDABLE DE MANGO DE PLASTICO MARCA COCIMEX	11,600	Piezas
5	LAPIZ DE MADERA HEXAGONAL, GRAFITO DEL NUMERO 2, CON PUNTILLA 2.5 MM C/BORRADOR LIBRE DE LÁTEX, CON BACTERFREE GRADO 2HB. "NO TOXICO" MARCA ENDURO	11,600	Piezas
	LAPIZ BICOLOR DE MADERA F/HEXAGONAL C/PUNTILLA 2.5 MM AZUL CON ROJO, CON BACTERFREE "NO TOXICO" MARCA COCIMEX	11,600	Piezas
	GOMA PARA BORRAR MEDIANO TIPO BLOQUE COLOR BLANCO, LIBRE DE PBC "NO TOXICO" MARCA COCIMEX	11,600	Piezas
	CUADERNO PROFESIONAL DE RAYA DE 100 HOJAS CON ESPIRAL, PASTAS DE CARTÓN , HOJAS DE 50GR/M2 CON MARGEN ROJO COMPLETO Y RAYADO AZUL CON IMPRESIÓN CON BASE EN DISEÑO PERSONALIZADO MARCA SKY BOOK	46,400	Piezas
	BOLIGRAFO DE PUNTO MEDIANO TINTA EN COLOR NEGRO BARRIL TRIANGULAR, CUERPO TRANSPARENTE MARCA COCIMEX	11,600	Piezas
	CUADERNO PROFESIONAL DE CUADRO CHICO DE 100 HOJAS CON ESPIRAL, PASTAS DE CARTÓN, HOJAS DE 50 GR/M2, CON MARGEN ROJO COMPLETO Y RAYADO AZUL, CON IMPRESIÓN CON BASE EN DISEÑO PERSONALIZADO MARCA SKY BOOK	11,600	Piezas
	MARCATEXTOS TINTA UNIVERSAL FLUORESCENTE AMARILLO PARA PAPEL BOND, CON PUNTA CINCEL PARA DIFERENTES TIPOS DE LINEA MARCA JOCAR	11,600	Piezas

X

Q X

Sal



SDH=611-2024

3318 - Morral Juntos a la Escuela

Color de morral:

Color de tirante: Rosa (Preescolar)

Tipo de impresión: Serigrafía a una sola tinta - negra

Gráficos





3318 - Morral Juntos a la Escuela

Color de morral: Blanco

Color de tirante: Celeste (Primaria Menor)

Tipo de impresión: Serigrafía a una sola tinta - negra

Gráficos





A NOTA IMPORTANTE:



3318 - Morral Juntos a la Escuela

Color de morral: Blanco

Color de tirante: Amarillo (Primaria Mayor)

Tipo de Impresión: Serigrafía a una sola tinta - negra

Gráficos





A NOTA IMPORTANTE:

3318 - Morral Juntos a la Escuela

Color de morral: Blanco

Color de tirante: Negro (Secundaria)

Tipo de impresión: Serigrafía a una sola tinta - negra

Gráficos





A NOTA IMPORTANTE:







SDH-611-2024

PRIMARIA MENOR

PRIMER GRADO

DISEÑO RAYA





DISEÑO CUADRO





SEGUNDO GRADO

DISEÑO RAYA





DISEÑO CUADRO







A

Sol

A ___

SDH = 6.1.1. = 20.24

W

A



SDH - 6111 = 2023

PRIMARIA MAYOR

TERCER GRADO

DISEÑO RAYA





DISEÑO CUADRO





CUARTO GRADO

DISEÑO RAYA





DISEÑO CUADRO





QUINTO GRADO

DISEÑO RAYA





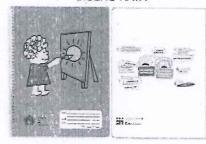
DISEÑO CUADRO





SEXTO GRADO

DISEÑO RAYA



DISEÑO CUADRO









\$DH-611-2024



SECUNDARIA

DISEÑO RAYA





DISEÑO CUADRO





Nota: Los diseños serán definidos por el área requirente con el Proveedor de entre todos los aquí señalados.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente anexo técnico del contrato manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 16-dieciséis de mayo de 2024-dos mil veinticuatro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

O JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ SAUCEDO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN

DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Gobierno
de SUH - 611 - 2024
Monterrey

C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. LAURA LIZETH CAMPOS GUIDO SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

C. HÉCTOR HUGO GARZA JALIL DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA C. DELIA GONZÁLEZ ARGUDÍN GARCÍA RENDÓN DIRECTORA DE EDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

POR "EL PROVEEDOR"

C. ROBERTO SALDAÑA LEAL

REPRESENTANTE LEGAL DE ALMACÉN PAPELERO SALDAÑA, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/19/2024, SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA REQUIRENTE Y/O ÁREA USUARIA.

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/19/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL ALMACÉN PAPELERO SALDAÑA, S.A. DE C.V., EN FECHA DEL DÍA 16-DIECISÉIS DE MAYO DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

Gobierno de		CLASIFICACIÓN PARCIAL
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	Contrato administrativo – ALMACÉN PAPELERO SALDAÑA, S.A. DE C.V. (SDH-611-2024)
	Fecha de Clasificación	30 agosto 2024
	Área	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	08/2024 Ordinaria
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	Página 3 No. 1 Clave de elector.
	Licenciado Christopher Augusto Marroquín Mitre. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.	All